

DIARIO BALEAR

del domingo 27 de Junio de 1824.

S. Sixto P. y los 7 Durmientes.

ARTICULO DE OFICIO.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia, y Superintendente general de los Pósitos del reino, con fecha 2 del corriente mes, ha comunicado al Gobernador del Consejo el Real decreto que sigue:

Deseando proporcionar á mis amados pueblos todo género de ventajas y alejar cuanto pueda oponerse á su prosperidad, he venido en restablecer la Superintendencia general de Pósitos del reino al pie y estado que tenia en 7 de Marzo de 1820. Y quiero que sin perjuicio de resolver lo mas conveniente al mejor arreglo y necesaria economía de tan útil establecimiento, segun lo vayan exigiendo las circunstancias, y de crear ademas el Tribunal ó Comision que haya de conocer de lo contencioso en última instancia, se entienda por ahora el Contador general con el Superintendente general del ramo en todo lo relativo á él, para que el curso de los negocios no sufra el menor entorpecimiento. Tendráse entendido en el Consejo para su cumplimiento en la parte que le corresponde. =Rubricado.= En Aranjuez á 31 de Mayo de 1824.

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado la Real orden siguiente.

Conformándose el Rey nuestro Señor con lo propuesto por el Sr. comandante general y director interino de la Guardia Real en 26 de Marzo último, al aprobar en 14 de Abril próximo pasado el primer regimiento de granaderos de la Guardia Real de infantería, se ha servido resolver lo siguiente:

1º Los actuales capitanes de los dos regimientos de Guardias de infantería que por su alta graduacion no tengan cabida en el primer regimiento de granaderos de infantería de la Guardia, pasarán de coroneles al cuerpo general de infantería, cuyo inspector general los destinará agregados á los regimientos que crea mas conforme al bien del servicio, reenplazándolos segun sus circunstancias, y teniendo presente el comandante general y director interino de la Guardia para proponerlos en los nuevos regimientos, segun su aptitud, y cuando ocurran vacantes correspondientes á su clase; siendo asimismo la voluntad de S. M. se le propongan para los empleos de plazas y mandos militares correspondientes á sus graduaciones, y que ellos soliciten.

2º Los actuales primeros tenientes de los dos regimientos de Guardias de infantería, que son colocados en el primero de granaderos de la Guardia como capitanes, continuarán gozando todas las consideraciones y prerogativas de tenientes coroneles vivos de infantería, y cuando asciendan á segundos ó primeros comandantes de batallon tomarán su antigüedad entre aquellos con arreglo á sus despachos.

3º Los actuales segundos tenientes y los alfereces, que tienen el carácter de capitanes vivos de infantería, y son colocados como tenientes de la Guardia, gozarán como hasta aqui las mismas consideraciones respectivas, tomando su antigüedad cuando salgan á capitanes de la Guardia entre aquellos, con arreglo á la fecha de sus despachos.

4º Los actuales cadetes de los dos regimientos de Guardias que no tengan su-

ficientes servicios para ascender en la nueva Guardia, pero si acreedores á obtener algun ascenso, se pasará por el comandante general y director interino de la Guardia relacion al inspector general de infanteria para que los coloque de subtenientes de esta arma, quedando los que no tengan todas las circunstancias para este ascenso de cadetes en la nueva Guardia, cuya clase quedará estinguida á su salida, que será á subtenientes de infanteria en alternativa con los sargentos de la Guardia, cuando á estos corresponda por reglamento.

5.º Los gefes y oficiales que teniendo colocacion en la Guardia, disfruten en el dia mayor haber que el que se les señala por su nuevo empleo, gozarán el que obtienen hasta que les corresponda igual ó superior.

6.º Las antigüedades en la Guardia no se arreglarán hasta su total organizacion.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. &c. Madrid 26 de mayo de 1824.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 6 de Mayo.

Cámara de los Diputados.—Sesion del 5.

Continuó la discusion sobre la ley de las rentas, y se hicieron muchas indicaciones para conseguir una escepcion á favor de los rentistas que no pasan de 12 francos de renta.

Mr. Duparo quiso que la escepcion fuese á favor de los que solo tenian 600.

Mr. Durtetre estuvo por los que tienen 300.

La sesion continuó muy acalorada con motivo de la indicacion que hizo Mr. Berbis para que los 28 millones que resultan de la reduccion se descuenten de la contribucion del año 1826.

El Ministro de Hacienda pronunció un discurso en que sostuvo que no corresponde á la Cámara resolver sobre esto, pues lo contrario seria atentar contra la prerogativa Real.

Mr. Perrier: Yo no quiero atentar contra la prerogativa Real, pero tampoco per-

mitiré que padezcan los derechos de la Cámara.

El Ministro guarda-sellos: Está bien que la Cámara defienda sus derechos; pero no debe hacerlo á espensas de otros que deben serle tan interesantes como los suyos propios; y ciertamente seria atentar contra la prerogativa Real disponer anticipadamente del destino de estos 28 millones, pues seria quitar al Rey la iniciativa.

¿Qué seria si yo ecsaminase las cuestiones relativas á la caja de amortizacion? Se veria que atacan de un modo evidente la iniciativa Real. Mr. de Bouville me dice que tiene ánimo de hacer una adicion relativa á que no se toque á la caja de amortizacion hasta el año 1826; pero esta es menos admisible que las anteriores, porque tiene tendencia á suponer que podrán tocar á ella los Ministros sin el consentimiento de las Cámaras.

Mr. de la Bourdonaye se admira de que pueda un Ministro indicar una proposicion que no está revestida de la sancion Real, y vindica con fuerza, no las prerogativas, porque todas las tiene el Rey solo, sino los privilegios de la Cámara.

Sostuvo que la Cámara tiene derecho para pedir que se aplique la reduccion, no á cualquiera clase de impuestos, sino á los que pesan sobre toda la sociedad. El impuesto territorial, dijo, ha sufrido ya reducciones, tal vez demasiadas, y se podria aliviar el de la sal, que gravita sobre el pobre.

Mr. Chifflet pide que la cuestion preliminar sobre las proposiciones de Mrs. Berbis y Bouville, se resuelva segun previene el reglamento.

Piden se cierre la discusion, y la interpugna Mr. de Seguret.

Se decide la conclusion.

Mr. Perrier: ¿Sobre qué?

El Presidente: sobre la cuestion preliminar; y se dispone á ponerla á votacion abrazando todas las adiciones.

Mr. Perrier pide la palabra para hablar sobre el estado de la cuestion, y dice: Si adoptamos la cuestion preliminar propuesta por el ministro de Hacienda, se cierra la puerta á cualquiera otra discusion.

Muchas voces á un tiempo. No ha sido el Ministro de Hacienda quien la ha hecho.

Mr. Perrier: Yo me acuerdo quien ha sido.

En el centro. Mr. Chifflet fue.

Mr. Perrier: Antes que Mr. Chifflet subiese á la tribuna ya se habia hablado de la cuestion preliminar. Cuando el Ministro subió á la tribuna fue para hablar sobre la adiccion de Mr. Berbis, y no ha podido pedir la cuestion preliminar, sino sobre esta adiccion. No puede un Ministro pedir la cuestion preliminar abrazando todas las adiciones propuestas á la Cámara. (*Murmultos y grandes gritos*):..... Vosotros estais desatinados; mas por eso no dejaremos de hacer todos los esfuerzos para que no pierda la Cámara sus derechos. Pido que la cuestion preliminar solo verse acerca de la adiccion de Mr. Berbis.

El ministro de Hacienda: Cuando se trató de la adiccion de Mr. Berbis tomamos la palabra para cumplir con uno de nuestros deberes, y no hemos pretendido dictar leyes á la Cámara, ni sustraer á su deliberacion este ó el otro punto. Al subir á la tribuna hemos usado de uno de los derechos que nos concede la Carta; á saber: que los Ministros deben ser oidos cuando lo pidan, y por consiguiente no hemos necesitado de la autorizacion particular de S. M., como ha pretendido un señor preopinante. No hemos subido á la tribuna para pedir la cuestion preliminar: no se me ha escapado semejante palabra.

Mr. Perrier: El Sr. Presidente me lo ha dicho.

El Ministro de Hacienda: Creo deber advertir á la Cámara que entra en un camino lleno de escollos si abraza todas las adiciones propuestas.

Se os ha dicho que teneis derecho á poner á una ley condiciones que pueda admitir la ley, y esto es una razon mas para no admitir las que le son del todo estrañas como las propuestas. Porque querer unir á la ley la cuestion relativa á la dotacion de la Caja de amortizacion, es querer unir al proyecto una cuestion que de ningun modo le pertenece, añadiéndole una condicion que no puede sufrir.

Se os propone ahora deliberar sobre cada una de las adiciones, no desecharlas

todas, como se pretende; y debo advertir que aunque yo no haya propuesto la cuestion preliminar, lo está por la naturaleza misma de las adiciones.

Varios diputados piden se cierre la discusion, y lo impugna Mr. Bouville.

El presidente se prepara á poner á votacion la cuestion preliminar sobre las adiciones.

Mr. Perrier pide la palabra; se le niega, y esclama á gritos: *¡esto no es Cámara!*

Reina en la sala la mayor agitacion, y crece el tumulto por instantes.

Mr. Girardin apostrofa al centro, y Mr. Perrier da golpes violentos en su banco.

Se adopta la cuestion preliminar como comprensiva de todas las adiciones.

Llega el tumulto á su colmo, y el presidente no puede conseguir que le escuchan. Mr. Girardin corre á la tribuna, y tampoco logra que le oigan: al mismo tiempo se avanza á ella el general Donnadieu, y no puede obtener la palabra.

Mr. Perrier grita con violencia. *¡No basta que sacrifiquemos las fortunas de nuestros conciudadanos, que tambien hemos de sacrificar el resto de nuestros derechos políticos!*

El ruido, las patadas y los gritos daban á la Cámara un aspecto dificil de describir.

Mr. Perrier llama la atencion con sus gestos violentos. La Cámara de los Pares, esclama, va á deliberar sobre la septenalidad, y es preciso remitirle nuestra deliberacion para saber que poderes va á prorogar.

Mr. Donnadieu aprovecha un momento de calma para decir. *¿quiere la Cámara oir mi opinion?*

Grito universal: *¡No! ¡no!*

Donnadieu al presidente con corage esto es una tiranía, aqui no hay libertad!

Baja de la tribuna, se dirige al banco de los Ministros, y habla al de Hacienda muy acalorado.

El presidente por último cita el párrafo de la ley relativa á la cuenta que el Ministro de Hacienda deberá dar de la operacion en la sesion próxima.

Mr. Dudon: *¿de que operacion?* (*reina una agitacion estraordinaria.*)

Mr. Perrier: *¡La cuestion preliminar!*

(Gritos ¡al orden! carcajadas y ruido..)

Se procedió á la votacion nominal; pero mientras se ejecuta no se oye la voz del secretario por lo acaloradas que seguian las conversaciones.

El presidente anunció el resultado del escrutinio.

Número de votos..... 383
Bolas blancas..... 238
Bolas negras..... 145

Cámara de los Pares.—Boletín del 5 de mayo.

Oyó la Cámara los discursos de Mrs. el duque de Choiseul y el duque de Rochefoucault, contra la septenalidad y los del duque de Doudeauville y marques de Herbonville á favor, y se mandaron imprimir.

Palma 26 de Junio.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 26 PARA EL 27.

Parada Milicia Provincial, Hornabeque y sargento de hospital Artillería.—Socios.

AL PUBLICO.

Cualquiera persona que quiera comprar el diezmo Real de granos y legumbres de la presente cosecha tanto de esta ciudad como de las villas de toda la Isla acuda el dia 30 del corriente y siguientes en la casa habitación del Sr. Administrador Bayle general del Real Patrimonio Balear que la tiene en la calle de S. Francisco de Asis, en donde se rematarán al mas ventajoso postor bajo las condiciones que se les manifestarán antes de ejecutarse el remate. Palma 25 de Junio de 1824.—Juan Maria Ripoll.

El dia 30 del que rige á las ocho y media de su noche se verificará en la Plaza de Cort el remate del subministro de pan y menestra á los presos de estas Reales Cárceles al mas beneficio o postor con arreglo al plan de condiciones que se halla en poder del corredor José Moll.

El que quiera alquilar una casa calle S. Lorenzo num. 11 con zaguan y dos calidades de agua, y otra calle de los Ol-

mos bajando de Sta. Margarita núm. 5º vulgo botiga con altos: acuda á esta imprenta y le darán razon de su dueño.

====

Nota de los precios corrientes por mayor y menor de los granos, legumbres y varios artículos de consumo ordinario en esta ciudad del sábado 26 de Junio de 1824.

	Lib. suel.	din.	Lib. suel.	din.
Xexa la barquilla....	18..	á	1..	3..
Trigo gordo id.....	17..	1..	19..	3..
Id. menudo id.....	15..	3..	16..	6..
Id. forastero.....	16..	3..	19..	3..
Cevada id.....	6..	3..	7..	3..
Paja el quintal.....	5..	3..	9..	3..
Algarrobas id.....	16..	3..	16..	6..
Almendron id.....	11..	10..	11..	12..
Queso nuevo id.....	6..	10..	9..	3..
Lana id.....	12..	8..	14..	5..
Almendras la cuar. ^a	2..	18..	3..	3..
Carbon de Encina				
la arroba.....	3..	2..	3..	6..
Id. de Mata, id.....	2..	8..	2..	10..

Acettes.

Mercader el quart.	3..	3..	3..	3..
Tendero id.....	18..	2..	1..	4..
Jabonero id.....	18..	3..	19..	10..
Idem de almendras en la fábrica de D. Mariano Carbonéll, la libra.....	5..	6..	3..	3..
Arroz la libra.....	1..	6..	1..	3..
Azucar blanco id.	3..	8..	4..	3..
Id. terciado.....	3..	3..	3..	4..

Precios del último

Mercado.

Ayas el almut.....	1..	10..	3..	3..
Abichuelas id.....	3..	4..	3..	3..
Guijas id.....	1..	8..	3..	3..

Carnes.

Carnero, la lib. carnicera.....	5..	3..	3..	3..
Cabrío.....	4..	3..	4..	6..
Buey ó vaca.....	5..	3..	3..	3..

TEATRO.

Hoy se representará la Farsa *L'inganno felice*, y el segundo acto de la opera bufa: *Il Barbiere di Seviglia*.

CON SUPERIOR PERMISO.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.